



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
REPÚBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"



### RESOLUCIÓN CNE-AD-0026-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

#### DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la CNE es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0005-2011, de fecha 28 de abril del 2011, dictada por esta CNE, se otorgó una Concesión Provisional a favor de la sociedad comercial Y & V INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. A., para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios concernientes a una planta regasificadora de gas natural (GNL), con una unidad de almacenamiento de aproximadamente CIENTO SESENTA MIL METROS CUBICOS (160,000 M<sup>3</sup>) de GNL; una unidad de regasificación con capacidad aproximada entre 250-400 MMPCD, y un gasoconducto de transporte para el suministro de gas natural a los usuarios finales, a ubicarse en la Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre del 2012, se agotó el plazo de vigencia de la concesión establecido en la señalada Resolución No. CNE-CP-0005-2011, sin que la concesionaria presentara una solicitud de Concesión Definitiva.

